

REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2016/172 DE LA COMISIÓN
de 24 de noviembre de 2015
por el que se complementa el Reglamento (CE) n° 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo
en lo que respecta a la especificación de los productos energéticos

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n° 691/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2011, relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales ⁽¹⁾, y en particular su artículo 3, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) n° 691/2011 estableció una estructura modular para las cuentas económicas medioambientales, incluyendo un módulo para las cuentas de flujos físicos de la energía, que figura en el anexo VI de dicho Reglamento.
- (2) Es esencial establecer una lista de los productos energéticos a los efectos del Reglamento (UE) n° 691/2011 relativo a las cuentas económicas europeas medioambientales, a fin de determinar el ámbito de aplicación de las cuentas de flujos físicos de la energía, y de garantizar la comparabilidad de los datos estadísticos entre los Estados miembros, así como la coherencia interna (equilibrio) de las cuentas de flujos físicos de la energía.
- (3) El anexo B del Reglamento (CE) n° 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ establece una lista de productos energéticos para las estadísticas sobre la energía. Tomando como base esta lista, es necesario especificar los productos energéticos a los efectos de las cuentas de la energía. Las cuentas de la energía tienen por objeto analizar la interacción entre el medio ambiente y la actividad humana con vistas a evaluar todo el ciclo medio ambiente-economía-medio ambiente resultante de la actividad humana. Por consiguiente, las cuentas de la energía deben incluir, en particular, los residuos derivados de la utilización final de la energía, así como los productos naturales brutos y los productos transformados.
- (4) La definición de los productos energéticos no incluidos en el anexo B del Reglamento (CE) n° 1099/2008 debe basarse en las normas internacionales de contabilidad económica medioambiental, con el fin de garantizar una buena relación coste-eficacia y evitar la carga innecesaria para los encuestados.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

A efectos de la sección 3 del anexo VI del Reglamento (UE) n° 691/2011, los Estados miembros presentarán las cuentas de flujos físicos de la energía con los productos enumerados en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 192 de 22.7.2011, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n° 1099/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativo a las estadísticas sobre energía (DO L 304 de 14.11.2008, p. 1).

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de noviembre de 2015.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

Denominación	Correspondencia con el anexo B del Reglamento (CE) nº 1099/2008 (en caso de que exista dicha correspondencia)	Definición del producto energético [en caso de que no exista correspondencia con el anexo B del Reglamento (CE) nº 1099/2008]
Recursos naturales energéticos		Flujos de energía que se trasladan desde el medio natural como parte de actividades económicas de producción o que se utilizan directamente en esta
N01 Recursos energéticos naturales no renovables fósiles		Flujos de energía obtenidos de recursos energéticos fósiles (petróleo, gas natural, carbón y turba) procedentes del medio natural mediante actividades de producción económica
N02 Recursos energéticos naturales no renovables nucleares		Flujos de energía nuclear utilizable obtenidos de recursos minerales procedentes del medio natural mediante actividades de producción económica
N03 Recursos energéticos naturales renovables hídricos		Flujos de energía procedentes de fuentes renovables obtenidos del medio natural mediante actividades de producción económica, en este caso, energía hidrocínética
N04 Recursos energéticos naturales renovables eólicos		Flujos de energía procedentes de fuentes renovables obtenidos del medio natural mediante actividades de producción económica; en este caso, energía cinética de origen eólico captada mediante actividades de producción económica
N05 Recursos energéticos naturales renovables basados en la energía solar		Flujos de energía procedentes de fuentes renovables obtenidos del medio natural mediante actividades de producción económica; en este caso, radiación solar captada mediante actividades de producción económica
N06 Recursos energéticos naturales renovables basados en la biomasa		Flujos de energía procedentes de fuentes renovables obtenidos del medio natural mediante actividades de producción económica, en este caso, energía basada en la biomasa
N07 Otros recursos energéticos naturales renovables		Flujos de energía procedentes de fuentes renovables obtenidos del medio natural por las actividades de producción económica; en este caso, distintos de los mencionados en N03, N04, N05 y N06, como, por ejemplo, geotérmica, undimotriz y mareomotriz
Productos energéticos		Flujos de energía resultantes de las actividades económicas de producción (productos tal como se definen en las cuentas nacionales del SEC)
P08 Hulla	1.1-1. Antracita 1.1-2. Hulla coquizable 1.1-3. Otro carbón bituminoso (carbón para la generación de vapor)	

Denominación	Correspondencia con el anexo B del Reglamento (CE) n° 1099/2008 (en caso de que exista dicha correspondencia)	Definición del producto energético [en caso de que no exista correspondencia con el anexo B del Reglamento (CE) n° 1099/2008]
P09 Lignito pardo y turba	1.1-4. Carbón subbituminoso 1.1-5. Lignito 1.1-15. Turba 1.1-17. Esquisto bituminoso y arenas bituminosas	
P10 Gases derivados (gases manufacturados excepto biogás)	1.1-11. Gas procedente de plantas de gas 1.1-12. Gas de coquería 1.1-13. Gas de altos hornos 1.1-14. Otros gases recuperados	
P11 Productos derivados del carbón [coque, alquitrán de hulla, aglomerado, briquetas de lignito pardo (BKB) y productos de la turba]	1.1-6. Aglomerado 1.1-7. Coque de coquería 1.1-8. Coque de gas 1.1-9. Alquitrán de hulla 1.1-10. Briquetas de lignito pardo (BKB) 1.1-16. Productos de la turba	
P12 Petróleo crudo, líquidos de gas natural (LGN) y otros hidrocarburos (sin biocomponentes)	4.1-1. Petróleo crudo 4.1-2. LGN 4.1-5. Otros hidrocarburos	
P13 Gas natural (sin biocomponentes)	2.1- Gas natural	
P14 Gasolina (sin biocomponentes)	4.1-10. Gasolina para motores 4.1-11. Gasolina de aviación	
P15 Querosenos y carburantes tipo gasolina para aviones de reacción (sin biocomponentes)	4.1-12. Carburorreactor de tipo gasolina para aviación 4.1-13. Carburorreactor de tipo queroseno para aviación (sin biocomponentes) 4.1-14. Otros querosenos	
P16 Nafta	4.1-9. Nafta	
P17 Gasóleos de transporte (sin biocomponentes)	4.1-15.1. Gasóleo para vehículos de carretera	
P18 Gasóleo de calefacción y otros gasóleos (sin biocomponentes)	4.1-15.2. Gasóleo de calefacción y otros gasóleos	
P19 Fuel-oil	4.1-16.1. Fuel-oil de bajo contenido de azufre 4.1-16.2. Fuel-oil de alto contenido de azufre	
P20 Gas de refinería, etano y GPL	4.1-6. Gas de refinería (no licuado) 4.1-7. Etano 4.1-8. GPL (gas de petróleo licuefactado)	

Denominación	Correspondencia con el anexo B del Reglamento (CE) n° 1099/2008 (en caso de que exista dicha correspondencia)	Definición del producto energético [en caso de que no exista correspondencia con el anexo B del Reglamento (CE) n° 1099/2008]
P21 Los demás productos petrolíferos incluidos los aditivos/oxigenados y las materias primas de refinería	4.1-4. Aditivos/compuestos oxigenados 4.1-3. Materias primas de refinería 4.1-17. «White spirit» y SBP 4.1-18. Lubricantes 4.1-19. Betún 4.1-21. Coque de petróleo 4.1-20. Ceras de parafina 4.1-22. Otros productos derivados del petróleo	
P22 Combustible nuclear	3.2.1-1.1. Energía nuclear	
P23 Madera, residuos de madera y otra biomasa sólida, carbón vegetal	5.1-8.1. Carbón vegetal 5.2.7-1.1. Madera para combustión, residuos de madera y subproductos 5.2.7-1.2. Hollejos de uva 5.2.7-1.3. Bagazo 5.2.7-1.4. Desperdicios animales 5.2.7-1.5. Otros materiales y residuos vegetales	
P24 Biocarburantes líquidos	5.1-10.1. Biogasolina 5.1-10.2. Biodiésel 5.1-10.3. Bioqueroseno para motores de reacción 5.1-10.4. Otros biocarburantes líquidos	
P25 Biogás	5.2.7-2.1. Gas de vertederos 5.2.7-2.2. Gas de lodos de depuración 5.2.7-2.3. Otros biogases procedentes de la fermentación anaeróbica 5.2.7 — 3. Biogases procedentes de procesos termales	
P26 Energía eléctrica	3.1. Electricidad	
P27 Calor	3.1. Calor 5.1-2. Energía geotérmica 5.1-3. Energía solar	
Residuos energéticos		Flujos residuales de productos energéticos, desechados, vertidos o emitidos por actividades económicas de producción, consumo y acumulación
R28 Residuos renovables	5.1-7.1. Residuos urbanos renovables	
R29 Residuos no renovables	5.1-6. Residuos industriales (no renovables) 5.1-7.2. Residuos urbanos no renovables	

Denominación	Correspondencia con el anexo B del Reglamento (CE) n° 1099/2008 (en caso de que exista dicha correspondencia)	Definición del producto energético [en caso de que no exista correspondencia con el anexo B del Reglamento (CE) n° 1099/2008]
R30 Pérdidas de energía de todo tipo (durante la extracción, distribución, almacenamiento y transformación, y disipación del calor derivada del uso final)		Flujos de energía (principalmente en forma de disipación del calor) desechados, vertidos o emitidos al medio ambiente por las actividades económicas
R31 Energía contenida en los productos de uso no energético		Flujos de energía contenidos en los productos de uso no energético, como lubricantes o betún